

San José, 3 de marzo del 2026

Señora
Ana Cecilia Chaves Quirós
Presidenta
Colegio de Biólogos de Costa Rica

Estimada señora; en atención a su oficio CBCR-JD-014-2026, del pasado 23 de enero del año en curso, me permito dar repuesta al mismo, suministrando los textos correspondientes a las propuestas realizadas por este servidor, en el marco de nuestra última Asamblea General Ordinaria..

Acuerdo 02-S01-2026

- **Observaciones realizadas en la pasada Asamblea General Ordinaria 1-2025, sobre el uso de los intereses para el mantenimiento de la infraestructura de la sede del CBCR.**

Considerando que:

La Ley 4288, Ley Orgánica del Colegio de Biólogos de Costa Rica establece en el ARTICULO 15, inciso 11 que “Son atribuciones de la Junta de Gobierno: “Administrar el fondo de Mutualidad y Subsidios, en la forma que establezca el Reglamento, que al efecto se elabore”;

Que en el CAPITULO VII, se establece el “Fondo de Mutualidad y Subsidios”

Que en artículo 22 de la Ley 4288 **establece que** los Biólogos que forman parte del Colegio, están obligados a pagar una cuota cuyo monto y periodicidad fijara la Asamblea General, y la cual se destinará **íntegramente** a formar el fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Biólogos, que será administrado por la Junta de Gobierno, de conformidad con las disposiciones generales de éste capítulo y el reglamento que al efecto se establezca.

En el ARTICULO 23 de la Ley de Creación del Colegio de Biólogos se indica que “El fondo al que se refiere el artículo 22, **tiene por objeto auxiliar a los biólogos miembros del Colegio**, en la forma en que el reglamento lo indique. Siendo este objeto el único que se señala en la Ley 4288 para estos fondos.

Que en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Biólogos de Costa Rica, No 23801, se señala en el Artículo 7º inciso a) que el Colegio tiene entre sus sus siguientes finalidades: “Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica y sus reglamentos”.

Que La Asamblea General del Colegio de Biólogos de Costa Rica del 25 de agosto de 2012, en uso de las atribuciones concedidas en los artículos 5,11,22 y 23 de la Ley N 4288 aprobó el “REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE BIOLOGOS DE COSTA RICA”

Que el Artículo No 2: “Del objetivo”, señala que “El presente Reglamento tiene como objetivo regular lo concerniente al Fondo de Mutualidad del Colegio de Biólogos de Costa Rica, su operación y administración interna, así como lo relativo a los servicios y beneficios que el mismo concede a los colegiados.

Que Artículo No. 7 del reglamento interno indica que “El Fondo de Mutualidad se empleará para ayudar en los gastos del sepelio del asociado”, siendo este el único fin de dicho fondo.

Que en el Capítulo 4 del Reglamento interno del Fondo, en su artículo 20 establece que “El Fondo de Mutualidad estará conformado por los siguientes recursos económicos”:

- a) Por el dinero acumulado en el Fondo existente a esta fecha;
- b) Por las cuotas mensuales fijadas por la Asamblea, que los Colegiados paguen para el Fondo de Mutualidad;
- c) Por las cuotas extraordinarias que fije la Asamblea para el Fondo de Mutualidad;
- d) Por los ingresos generados por las intereses.**
- e) Por las donaciones o cualesquiera otros ingresos que se obtengan para este efecto.

Que el Artículo No 19: establece que la Asamblea podrá sancionar a los colegiados o miembros de Junta Directiva, que incumplan con lo dispuesto en este Reglamento, la cual podrá ser convocada por la Fiscalía del Colegio cuando tenga las pruebas correspondientes.

Que el Artículo No 22 del Reglamento del fondo establece que “De sus ingresos anuales, se creará un fondo de reserva legal equivalente al 10% del capital obtenido para ser invertido en las mejores condiciones de seguridad y liquidez, siempre y cuando lo apruebe la Asamblea”.

Que de acuerdo al Artículo 13, inciso c) del Reglamento: “es deber de los colegiados **“Interesarse porque se cumplan satisfactoriamente los fines y propósitos establecidos por este Reglamento y poner en conocimiento de la Junta Directiva del Colegio, cualquier circunstancia que a su juicio afecte los intereses del mismo”**”.

Que el Capítulo No. 3 “Financiación del Fondo de Mutualidad” del Reglamento Interno establece en su Artículo No 17 que: Una vez al año la Asamblea establecerá la cuota mensual por Agremiado, hasta tanto mediante acuerdo de Asamblea se apruebe una variación. La cuota ahorrada mensualmente, **no será acumulada ni devengará intereses a favor del Mutualista**. Tampoco se devolverá cuando un Agremiado renuncie al Colegio.

Moción para:

1. Que se modifique el Reglamento interno del Fondo de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Biólogos de Costa Rica del 2012”, en su artículo 20, de manera que se suprima el inciso d) que establece **“Por los ingresos generados por las intereses”**.
 2. Que se adicione un artículo 17 Bis en el cual que se establezca lo siguiente: **“Los intereses productos de inversiones realizadas en las mejores condiciones de seguridad y liquidez del capital del Fondo y que cuente con la aprobación de la Asamblea General, podrán ser utilizadas para el mantenimiento de la infraestructura de la Sede del Colegio de Biólogos de Costa Rica.**
 3. Que la Junta Directiva del Colegio de Biólogos de Costa Rica establezca dentro de actividades ordinarias llevar cabo todos los años una campaña de divulgación del Fondo de Mutualidad y Subsidios dirigida a sus miembros y que incluya el monto económico de aporte del Colegio en caso de fallecimiento del colegiado, los requisitos para acceder a los beneficios del fondo y el contacto del funcionario que verifique si el colegiado tiene actualizado y en regla al o los beneficiarios que puedan ejercer el derecho al subsidio.
- **Observaciones sobre la liquidación anual del personal administrativo.**

Considerando que:

Que el Artículo 29 del Código de Trabajo establece que el **auxilio de cesantía** en Costa Rica es una indemnización económica **por despido sin justa causa**, que se calcula con base en el promedio de salarios de los últimos seis meses y aplicando escalas según la antigüedad laboral.

Que igualmente el artículo 29 del Código de Trabajo establece tanto para el sector público como para el sector un privado el tope máximo de ocho años de indemnización.

Que el Colegio de Biólogos de Costa Rica es **un ente público no estatal**, o sea, una institución autónoma de Derecho Público que garantiza a la sociedad el correcto ejercicio profesional, manteniendo autonomía en su gestión, **pero sujetos al principio de legalidad**.

Que la Junta Directiva del Colegio de Biólogos de Costa Rica adoptó la práctica de despido y recontratación del personal del Colegio, con el consecuente pago anual de cesantía y demás extremos laborales.

Que como colegiado considero mi deber velar por el buen uso de los fondos del Colegio, siendo en este caso lo correspondiente a los pagos de los funcionarios del auxilio de cesantía de manera anual, rompiendo el tope establecido por el Código de Trabajo para aquellos empleados que puedan laborar para el Colegio por más de 8 años y por otra parte generando para los empleados posibles inconvenientes en relación con el cálculo del pago recibido por la aplicación de las escalas según la antigüedad laboral que establece el ordenamiento jurídico nacional en materia laboral.

Mociono para:

1. Que la Junta Directiva del Colegio de Biólogos de Costa Rica, deje sin efecto la práctica de pago anual del auxilio de cesantía al personal que labora en el Colegio.
2. Que se cree un "Fondo para el pago del auxilio de cesantía" en donde anualmente se depositen los dineros correspondientes a la estimación del rubro a pagar por este concepto a los empleados del Colegio.
3. Que se autorice a la Junta Directiva a realizar **inversiones en las mejores condiciones de seguridad y liquidez del capital del Fondo, con la debida aprobación de la Asamblea General; incluyéndose los intereses generados a partir de la inversión realizada, como parte del patrimonio de ese Fondo.**
4. **Que en el plazo de seis se presente a la Asamblea una propuesta de Reglamento interno para el uso de los recursos del "Fondo para el pago del Auxilio de Cesantía de los empleados del Colegio de Biólogos de Costa Rica".**

Muy atentamente;

Biólogo Antonio Porras Porras